MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 27-2012

Acta de la sesión ordinaria número veintisiete - dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 17 de setiembre de 2012**, en el Edificio **ROFAS**, a las 4:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Guillermo Vargas Salazar, propietarios; Leda Badilla Chavarría, Álvaro Álvarez Álvarez, Vera Alvarado Sánchez; suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Francisco A. Pacheco Fernández, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, Xinia Rodríguez Salazar y Danilo Morales Rivera.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora Leda Badilla en sustitución de la señora Yolanda Rojas y el señor Álvaro Álvarez en sustitución del señor Mario Alfaro Rodríguez.

SESION ORDINARIA N° 27-2012
FECHA: 17 DE SETIEMBRE DE 2012
4.00 p.m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N° 26-2012
3. Dictamen de Comisiones
4. Información sobre el proceso a seguir en materia de contratación y ejecución presupuestaria, en relación con el acuerdo 11-20-2012.
5. Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).
6. Informe de correspondencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7. Asuntos varios.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy, lunes 17 de setiembre de 2012.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-27-2012

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 17 de setiembre de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N° 26-2012

Debido a que el señor Guillermo Vargas y la señora Leda Badilla se abstienen de votar por haber estado ausentes en la sesión y al no contar con el quorum respectivo, se traslada para la próxima sesión la aprobación del acta respectiva.

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

1. Comisión de Leyes y Reglamentos

a. Estatuto Orgánico y Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR WILBERTH FLORES: En el trabajo de comisiones realizado la semana pasada, analizamos el Estatuto Orgánico y el Reglamento que presenta el Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional. Al revisar el informe técnico que remite el Departamento Centros Docentes Privados, logramos comprobar que cumple con lo establecido para su aprobación.

Se acoge el dictamen de la Comisión y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-27-2012

- ***Aprobar el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional, con base en el Informe Técnico DEPDOP-PARAU-1395-06-12 que emite el Departamento de Centros Docentes Privados del Ministerio de Educación Pública.***

b. Solicitud de aprobación del nombramiento del señor Mario Hernández Cordero, como director del Centro Interamericano de Educación Tecnológica (CIET).

SEÑOR WILBERTH FLORES: Sometemos a conocimiento del Plenario el nombramiento del señor Mario Hernández Cordero, como Director del CIET. Dicha documentación fue analizada por el Departamento de Centros Docentes Privados y la Comisión logra determinar que no existe ningún roce con respecto a lo establecido en la legislación.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-27-2012

- ***Aprobar el nombramiento del señor Mario Hernández Cordero, cédula de identidad No. 1-0586-0822, como Director del Centro Interamericana de Educación Tecnológica (CIET), según Informe Técnico No.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

DEPDOP-PARAU-1946-08-12 del Departamento de Centros Docentes Privados del Ministerio de Educación Pública.

c. Solicitud de aprobación de apertura de una sede regional en Ciudad Neilly del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Esta es una solicitud de aprobación de una sede en Ciudad Neilly del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica. Se propone impartir en ella las siguientes carreras de diplomado: Diplomado en Formación de Agentes de Pastoral, Diplomado en Contabilidad, Diplomado en Locución y Manejo de la Voz, Diplomado en Administración de Finanzas en PYMES, Diplomado en Contabilidad Computarizada, Diplomado en Cuidador y Cuidadora para el cuidado paliativo y geriátrico.

Analizado el documento que nos traslada el Departamento de Centros Docentes Privados, constatamos que tiene el respectivo estudio técnico que ampara la solicitud.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-27-2012

- ***Aprobar la solicitud de apertura de una sede regional del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica en Ciudad Neilly, con base en el Informe Técnico DEPDOP-PARAU-1950-08-12 del Departamento de Centros Docentes Privados.***

- ***El Máster Mainor Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad No. 6-197-556, fungirá como Coordinador General de dicha sede.***

- ***En la misma se impartirán las siguientes carreras: Diplomado en Formación de Agentes de Pastoral, Diplomado en Contabilidad, Diplomado en Locución y Manejo de la Voz, Diplomado en Administración de***

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Finanzas en Pymes,, Diplomado en Contabilidad Computarizada, Diplomado en Cuidador y Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico.

d. Solicitudes de dos instituciones parauniversitarias que solicitan la aprobación del cambio de nombre a "Colegios Universitarios".

SEÑOR WILBERTH FLORES: Tenemos dos informes técnicos que nos traslada el Departamento de Centros Docentes privados, ambos corresponden a solicitudes de cambio de nombre para dos instituciones parauniversitarias; una corresponde a la Parauniversitaria American Business Academy y la otro del Instituto Profesional Parauniversitario Ávila. Aquí tenemos una solicitud especial al Consejo y es lo siguiente; con base en los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo N°36289, que además tiene el sustento en el texto de los artículos 3, inciso ch, 14 y 19 de la Ley 6541, se le otorga a las instituciones parauniversitarias, en general, la posibilidad de suscribir convenios con fines docentes con instituciones de enseñanza superior universitaria, sean públicas o privadas. Gracias a esta capacidad jurídica se les permite cambiar el nombre a colegios universitarios.

Las dos solicitudes que tenemos, en ambos casos, las instituciones parauniversitaria suscribieron un convenio con la Universidad de San José. En el informe que nos remite el Departamento de Centros Docentes Privados, no se registra ningún análisis técnico al convenio, solo se presenta como parte de la solicitud, de ahí que queremos hacer la siguiente observación.

Atendiendo el espíritu de la norma de la ley, el único requisito para denominarse "colegio universitario", es que las instituciones parauniversitarias suscriban convenios – con fines docentes – con una universidad. Al analizar la frase "con fines docentes", podemos determinar que corresponde a un concepto jurídico un poco amplio y que podríamos requerir un análisis jurídico que nos permita sustentar el acuerdo que logremos tomar. Cito un caso relativamente reciente, hace algunos meses este Consejo aprobó el cambio de nombre del Instituto Parauniversitario de Tecnologías Médicas (IPARAMÉDICA), dicha institución suscribió un convenio con la Universidad Fundepos Alma Mater Sociedad Anónima (UFAM). Para tomar el acuerdo, contamos con un criterio legal del señor Daver Rojas, quien a su vez nos recomendó sobre la necesidad de contar, además, de un criterio técnico especializado sobre qué debe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

entenderse por finalidad docente, el cuan nos permitiría definir con mayor certeza si los convenios para fines docentes que se realicen, cumplen a cabalidad con tal cometido.

Sin embargo, estas dos solicitudes tienen la limitante de carecer de un criterio jurídico y de un análisis técnico del convenio que se ha suscrito. Por lo tanto, la Comisión considera importante –en ausencia de un asesor legal del Consejo– solicitar colaboración a la Administración para que, por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, se nos brinde un criterio con respecto a las cláusulas del convenio, si satisface lo concerniente a "fines docentes". A su vez, consideramos que el criterio técnico debe ser ampliado también con la participación de los funcionarios de la Secretaría General. Someter el cambio de nombre de estas instituciones sin contar con esos estudios, creemos que no sería lo pertinente; por cuanto el informe que da Centros Docentes Privados no aporta un análisis en relación con lo que establece la legislación vigente.

Se acoge la moción presentada, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-27-2012

- ***Solicitar colaboración al señor Ministro para que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, se emita un criterio en relación con el convenio suscrito entre el Instituto Parauniversitario Ávila y el Instituto Parauniversitario American Business Academy con la Universidad de San José, a la luz del texto de los artículos 3, inciso ch, 14 y 19 de la ley 6541, mediante el cual se le otorga a las instituciones parauniversitarias la posibilidad de suscribir convenios con instituciones de enseñanza superior universitaria, sean públicas o privadas.***

- ***Solicitar a la Secretaría General se proceda a emitir un criterio técnico en relación con el referido convenio a partir de lo establecido en la Ley 6541 y su Reglamento.***

Este tipo de trámites nos lleva a reflexionar sobre la necesidad de agilizar la modificación que tenemos en estudio del Decreto 36289, para que se amplíe que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

debemos entender por fines docentes, porque tanto el decreto como la ley pareciera que les falta mayor especificidad para poder pronunciarnos con un mayor criterio.

2. Comisión de Planes y Programas

a. Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Psicología del Deporte y Recreación Física del Instituto Católico de Costa Rica.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: La Comisión analizó el informe que traslada el Departamento de Centros Docentes Privados sobre esta solicitud, el criterio de los especialistas consultados señalan una serie de inconsistencias en relación con los cursos propuestos. Los especialistas que emiten los criterios son del Ministerio de Educación Pública, uno de ellos trabaja en el Departamento de Tercer Ciclo. Como Comisión consideramos que podría ser importante consultar a instancias de la educación superior, dado que estas son carreras de ese nivel y aunque podríamos estar al límite de tiempo de los 90 días como establece la regulación, quizás resulte oportuno comunicar al director de la institución que el Consejo requiere de una prórroga para estudiar la propuesta, lo cual nos permitiría consultar a instancias como la Escuela de Deportes de Educación Física y la Escuela de Psicología de las universidades.

Esta sería la propuesta para el Consejo, comunicar al director de la institución parauniversitaria que se va a requerir de una prórroga y que este Consejo remitirá la propuesta a instancias de la educación superior para que emitan un criterio sobre la propuesta.

SEÑORA LEDA BADILLA: Antes de iniciar la sesión de hoy estuvimos analizando este expediente y quisiera ir un poco más allá en el sentido de que se conozca cuál es el perfil del evaluador. ¿Quien va a evaluar?, yo no pongo en duda las condiciones profesionales de los especialistas del MEP, pero resulta indispensable tener información sobre el perfil del evaluador, si son licenciados, si tienen experiencia, si fueron formados en cinco años o en dos, porque lo más sano es un evaluador externo, con experiencia en el campo curricular. En una carrera de diplomado como la que se está proponiendo, tenemos una ventaja particular y es que la dos carreras de educación están acreditadas, tanto la Escuela de Psicología como la de Ciencias del Deporte están acreditadas en la UCR.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MINISTRO: Además, a mí me parece que lo que dice Leda Badilla es algo como principio general, no creo que sea bueno recurrir a criterios internos del MEP para evaluar carreras parauniversitarias, sería como que en el CONESUP de pronto consultaran a la Dirección Curricular del MEP una carrera universitaria. Esto lo digo no porque dude de la calidad de los profesionales que tenemos en el MEP, sino porque institucionalmente no pareciera lo más sano, porque es como ser de alguna manera juez y parte.

Se acoge la solicitud de la Comisión, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-27-2012

- ***Solicitar al señor Arnoldo Montero Martínez, Director del Instituto Parauniversitario Católico, una prórroga para el trámite de solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Psicología del Deporte y la Recreación Física. Por cuanto este Consejo requiere contar con un criterio de especialistas de la educación superior que valoren de manera integral la propuesta.***

- ***Comunicar a la Secretaría General que, en aplicación del principio de cooperación interinstitucional, se proceda a solicitar criterio a especialistas de la Universidad Nacional y de la Universidad de Costa Rica para que colaboren con el Consejo Superior de Educación en el análisis de la propuesta de la carrera de Diplomado en Psicología del Deporte y la Recreación Física.***

ARTICULO 4

Información sobre el proceso a seguir en materia de contratación y ejecución presupuestaria en relación con el acuerdo 11-20-2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Este tema lo aborda el señor Ministro, quien brinda información sobre la situación a nivel de ejecución presupuestaria atinente al Consejo y la colaboración que estará brindando el Ministerio de Educación al respecto. Las señoras y señores miembros del Consejo proceden con sus consultas y comentarios.

Como parte de la discusión, se plantean inquietudes en relación con pronunciamientos de la Procuraduría General, tal es el caso del ***Dictamen N° 235 del 09/08/2004*** *en el que se indica textualmente lo siguiente: "Para nuestros efectos, es claro entonces que el Consejo Superior de Educación (cuya naturaleza es la de un órgano de relevancia constitucional, que no llega a ser un ente descentralizado, pero sí un órgano desconcentrado máximo del Ministerio de Educación, no se encuentra sujeto a dependencia alguna para el ejercicio de sus competencias, ..."*

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Lo que veo en todo esto es un problema más grave, porque siento que primero fueron las dietas y ahora estamos en una situación en que no podemos ejecutar nuestro propio presupuesto, lo que resulta aún más grave para el Consejo. Me parece que estamos como perdiendo el sentido que el Constituyente le da al Consejo Superior de Educación, un Órgano Constitucional, independiente, con capacidad plena para cumplir su función, sin sujeción a ninguna norma que establezca el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, si esta es la situación, nosotros deberíamos actuar, no sé exactamente cuál debe ser la lucha que hay que dar y ante quien, pero lo que está en juego - a mí criterio - es la figura del CSE.

No veo ningún problema de ejecutar el presupuesto a través del MEP, pero en abstracto estamos supeditados a la instancia a la cual el Consejo le establece las políticas. Parece ilógico que el Consejo, para el ejercicio de sus funciones, tenga que depender de la plata que el MEP le dé, sin duda eso no procede.

Ahora, mi punto es si a la par de lo que plantea el señor Ministro queremos resolver el problema central de vigencia del Consejo, deberíamos de buscar una forma, tal vez un pronunciamiento de Procuraduría. Lo digo porque en sus pronunciamientos la Procuraduría ha sido muy enfática en reafirmar aspectos de la Sala Constitucional con respecto al Consejo. La Procuraduría siempre ha dicho que el Consejo tiene plena competencia para el ejercicio de sus funciones. Ahora, la plena competencia para el ejercicio de sus funciones, en cuanto a fijar política, no implica solamente sentarse en esta mesa y decidir nosotros, puede ser que esa decisión - al ejercicio pleno de sus funciones - requiera contratar a alguien que nos asesore. Entonces, no comprendo cómo es que si el Constituyente y la Sala Cuarta ha dicho que tenemos la competencia plena para ejercer las funciones, que no hay ninguna ni puede haber

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

subordinación alguna a las disposiciones, de pronto ahora nos vemos en esta situación.

A raíz de esta reflexión podríamos pensar en visitar a la señora Procuradora, explicarle las cosas, hablar con ella, exponerle la situación en la que estamos, ella nos puede escuchar e indicarnos qué podemos hacer al respecto. A su vez, también podemos visitar a la señora Contralora, pedir vehementemente que nos atienda y nos permita externar la extraña realidad que hoy vive el Consejo.

Por otra parte, debido a que no podemos contratar a un abogado para que nos asesore en este caso, a la par de la gestión que pueda realizar el señor Ministro en el Ministerio de Hacienda como solución transitoria, deberíamos buscar alguna acción fuerte. Una opción es hablar con la prensa para que el país vea como se está minando el accionar del Consejo Superior de Educación, por decisiones externas, su capacidad constitucional para el ejercicio de sus funciones. A mí me parece que eso esto es lo más grave, lo importante es que se preserve la figura del Consejo con las características que tiene y por esta vía de tener que ejecutar a través del MEP, es quebrarle las rodillas y nada que hacer.

Aquí el señor Francisco A. Pacheco lo dijo un día y confieso que pensé que era una broma lo que nos estaba diciendo, sus palabras fueron "si esto es un club, lo cerramos y nos vamos". En ese momento más bien me reí de la broma, pero hoy puedo ver que lo que estaba diciendo Francisco A Pacheco era que, en efecto, el Consejo Superior de Educación se está muriendo.

SEÑOR MINISTRO: Me parece bien lo que plantea el señor Guillermo Vargas como un camino intermedio. Ahora, lo que estamos haciendo son dos cosas, un camino corto para una parte del día a día, porque hay otra parte que no la podemos salvar. Un camino más largo que es resolver lo que nos han dicho en la Contraloría que es el problema, que la ley no defina la personería jurídica del Consejo.

Con la Procuraduría, nosotros revisamos los dictámenes y se han dado confusiones entre el CSE y el CONESUP. No obstante, tomando la palabra de don Guillermo, sugeriría las dos gestiones, volver a plantear la consulta a la Contraloría, sobre todo por la capacidad de compra donde la misma Contraloría no nos dio el refrendo y hacer la consulta informal a la Procuraduría, a partir de dónde uno podría hacer la consulta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Luego de la reflexión, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-27-2012

- ***Solicitar al señor Ministro la colaboración para que se coordine una reunión con la señora Contralora y otra reunión con la señora Procuradora, a efectos de retomar el tema relacionado con la naturaleza jurídica del Consejo Superior de Educación.***

ARTICULO 5

Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).

Ante la importancia de que el criterio que se traslade a la Asamblea Legislativa retome el sentir de la mayoría de los miembros de este Consejo y dada la ausencia de algunos de sus miembros, este tema se traslada para la sesión del lunes 24 de setiembre de 2012. Para efectos de disponer de un mayor tiempo para el análisis, el horario de la sesión se modifica para dar inicio a las 2:00 pm.

ARTICULO 6

Informe de correspondencia.

1. Oficio DECDOP-PARAU-1938-09-12 de fecha 10 de setiembre de 2012, suscrito por la señora Patricia Sanchún, Jefe a.i. del Departamento de Centros Docentes Privados.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: La señora Patricia Sanchún, en calidad de Jefa interina del Departamento de Centros Docentes Privados, plantea la consulta sobre la posibilidad de aceptar la postulación de una misma persona como director de dos instituciones parauniversitarias privadas. En su consulta resalta el hecho de que el

Reglamento que regula la Enseñanza Superior Parauniversitaria, carece de información al respecto.

En el oficio, la señora Patricia indica que la consulta la realiza debido a un caso que tiene en estudio, por cuanto se está postulando al señor Mario Hernández Cordero, número de identificación 1-0586-0822, como Director del Instituto Latino de Formación Integral (ILAFORI) y este mismo señor ha sido postulado como director del CIET. De hecho, en esta misma sesión la Comisión de Leyes y Reglamentos sometió para aprobación del Consejo tal postulación, misma que fue aprobada.

Si nos vamos a lo que establece el reglamento como funciones del director, en el artículo 50, se señala: "*Son funciones del director: a)Dirigir y ejecutar la política académica de investigación y acción social de la institución; b)Velar por la marcha armoniosa y eficiente de la institución; c)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución; d)Firmar, junto con el Coordinador de Carrera, los diplomas que la institución confiera; e)Actuar como supervisor jerárquico de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución; f)Ejercer cualquier otra función que la ley, el presente reglamento o disposiciones internas de la institución le asigne y g)Rendir ante el Departamento de Centros Docentes Privados un informe anual con la nómina de los alumnos a quienes haya entregado diplomas, además informes cuatrimestrales de matrícula por carrera*".

Ante este panorama y teniendo las instituciones horarios en jornadas similares, la interrogante sería, ¿cómo podría ejercer un director dichas funciones para cumplir a cabalidad con las dos instituciones?

Analizada la consulta, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-27-2012

- ***Comunicar a la señora Patricia Sanchún, Jefe a.i. del Departamento Centros Docentes Privados, que en atención a la consulta planteada mediante oficio DECDOP-PARAU-1938-09-12 de fecha 10 de setiembre de 2012, este Consejo no puede emitir un juicio parcial de un caso, sin que se procede al análisis de fondo a partir de la documentación que se aporta en el expediente de la solicitud.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2. Oficio IPCA-085-2012 de fecha 11 de setiembre de 2012, suscrito por el señor Arnoldo Montero, Director del Instituto Parauniversitario Católico.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: El señor director de esta institución presenta una serie de antecedentes que marcan el surgimiento de la educación superior paraunversitaria, en la que analiza una serie de aspectos relacionados con la duración de las carreras, el concepto de crédito y el de ciclo lectivo que compete a un diplomado universitario en relación con uno parauniversitario. A la luz de la reforma del Reglamento que se está perfilando, el señor Montero presenta una serie de sugerencias para incentivar la educación parauniversitaria, dichas sugerencias podrían ser analizadas por la Comisión de Leyes y Reglamentos que tiene en estudio la reforma.

Analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 09-27-2012

- ***Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos, para su correspondiente análisis, el oficio IPCA-085-2012 suscrito por el señor Arnoldo Montero Martínez, Director del Instituto Parauniversitario Católico, el que se presentan sugerencias para ser consideradas en la reforma del Reglamento que Regula la Enseñanza Superior Parauniversitaria.***

- ***Agradecer al señor Arnoldo Martínez Montero, el aporte brindado al respecto.***

ARTICULO 7

Asuntos varios

1. Solicitud para participar en el Seminario de actualización turística

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Como representante de este Consejo en la Comisión Nacional de Educación Turística y Hotelera, quería solicitarle al señor Ministro el

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

permiso para participar en el Seminario de Actualización que tendrá lugar en el Auditorio del INA el próximo 24 de setiembre. En esta actividad estarán participando 35 profesores de Educación Técnica y la petición sería que se me autorice estar presente como parte del Comité Organizador.

SEÑOR MINISTRO: Solicito a Yadira la colaboración en la elaboración de la convocatoria y coordinar lo que corresponde.

2. Importancia de retomar en el Consejo los acuerdos y disposiciones de la Sala Constitucional en materia de Adecuaciones Curriculares Significativas.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Esto ya lo hemos hablado pero creo que es bueno que el CSE empiece a revisar algunos acuerdos sobre las adecuaciones significativas. Me permito recordarles que los estudiantes integrados en las escuelas y colegios con adecuaciones curriculares significativas son aquellos que no están recibiendo el servicio en un centro educativo especial, en una aula integrado o en un taller prevocacional, sino que están insertados dentro del proceso educativo y comparten una misma aula con sus compañeros, tienen una disminución significativa de objetivos y contenidos en sus programaciones educativas. Son estudiantes que logran cursan todo el proceso regular hasta llegar a sexto o undécimo año con una flexibilización académica acorde con su necesidad educativa y se les acredita con el otorgamiento de un título de Conclusión de Estudios de Sexto o un Bachillerato en la Enseñanza Media, sin ninguna distinción.

En lo que respecta a estos títulos, existe una consideración y a la vez una preocupación de diferentes instancias sobre el valor jurídico que tienen en relación con el valor del título que se le otorga al resto de los estudiantes. Esta es un aspecto importante de analizar por cuanto se cuenta con un Voto de la Sala Constitucional que indica que no se permite ninguna leyenda que permita distinguir estos títulos del resto que se entregan a la población que concluye con éxito sus estudios primarios o secundarios. Recordemos que estos estudiantes no hacen las pruebas nacionales regulares, sino que realizan las pruebas que para tal fin elaboran sus propios docentes; entonces al no hacer pruebas nacionales regulares sus títulos no se registran en la base de datos que tiene la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Entonces, cuando estos estudiantes solicitan la autenticación de la validez de este titulo, obviamente esa Dirección les dice que no se registra información al respecto.

Todo este panorama que les he expuesto, se constituye en una situación que sería importante analizar. Creo que necesitamos un estudio técnico y a la vez un estudio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

legal que nos permitan tomar una decisión al respecto, ¿por qué?, porque al no estar los títulos autenticados por la Dirección de Gestión de la Calidad, los títulos estarían perdiendo validez. Respetuosamente considero que existe un vacío legal con respecto a la acreditación jurídica específica de estos casos y creo que el CSE debe pronunciarse al respecto. De ahí que propongo que le solicitemos a la Administración un estudio técnico y luego un criterio legal para que iniciemos el análisis de estos casos en forma específica.

Actualmente un estudiante con adecuación significativa que adquiere un certificado de bachillerato, puede recurrir a cualquier universidad privada -incluso pública- si gana los exámenes y estudiar la carrera de su elección. Creo que deberíamos trabajar un poco en este tema, teniendo presente que son situaciones distintas a los casos de estudiantes que se egresan de los centros de educación especial.

Hay correspondencia que podríamos pedírsela a la Dirección de Gestión de Evaluación de la Calidad, ellos han dado respuesta sobre la validez de estos títulos y si son comparables - o no - con los que se emiten para los estudiantes que han aplicado el proceso de pruebas nacionales estandarizadas. Todo ello nos va a permitir definir acciones en lo que respecta al registro de estos títulos y su validez jurídica, entre otros aspectos.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.

Acta No. 27-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 17 de setiembre de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 28 -2012 del 24 de setiembre de 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL